



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 64858

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el escrito a través de la cual se solicita la nulidad, por falta de competencia, de la sentencia **CSJ SL4914-2019** dictada dentro del proceso ordinario laboral seguido por **JULIO CÉSAR BELTRÁN VALENCIA** contra las sociedades **EMPRESA NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. NAVIERA S.A.** y **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A.**, se ordena lo siguiente:

1.- Por Secretaría de la Sala, oficiase al Juzgado Segundo Laboral Adjunto del Circuito de Barranquilla, para que física o digitalmente remita el expediente contentivo del citado proceso ordinario laboral.

2.- Una vez el expediente se encuentre en la Secretaría de la Sala, por el término legal, córrase traslado a las accionadas del escrito de nulidad presentado por la parte demandante.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para adoptar la decisión a que haya lugar conforme a derecho.

Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO